



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 SEP. 2019

VISTO: La propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante Resolución N° 129/19, en la cual solicita a este Cuerpo la aprobación de las Modificaciones al Plan de Estudio de la carrera Ingeniería de Paisajes, Expte. S01-0001448/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuaciones obrantes en los Expedientes UNCA N° 760/08 y 1740/2011, de creación y modificación de la carrera Ingeniería de Paisaje, se tramita ante la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación, el Reconocimiento Oficial y la Validez Nacional del Título de Ingeniero de Paisajes.

Que la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación realizó algunas observaciones referidas al Alcance del Título.

Que en el informe, obrante a fojas 162 a 165 del Expediente 1740/2011, se sugiere una nueva redacción de los ALCANCES, en virtud de que la Resolución Ministerial N° 1232/01 ha sido reemplazada por la Resolución Ministerial N° 1254/18, y también solicita la incorporación del párrafo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para aquellos alcances que interfieran con actividades profesionales de títulos incluidos en el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior, que dice: "Se deja constancia, en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada, según el régimen del Artículo 43 de la Ley de Educación Superior, del cual depende el poseedor del título de Ingeniero en Paisajes al cual, por si, le está vedado realizar dichas actividades".

Que se incorpora este párrafo en el Capítulo III. PROPUESTA DE ALCANCES, que forma parte del Anexo de la Resolución Consejo Directivo FCA N° 129/19.

Que la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo ha producido dictamen favorable.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente,
Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA
(En Sesión Ordinaria 18SEPTIEMBRE2019)

ARTÍCULO 1º.-: APROBAR las modificaciones a la PROPUESTA DE ALCANCES que figura en el Anexo de la Ordenanza C. S. N° 003/15, a fojas 130 y 131 del Expediente N° 1740/18, incorporando el párrafo "Se deja constancia,



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

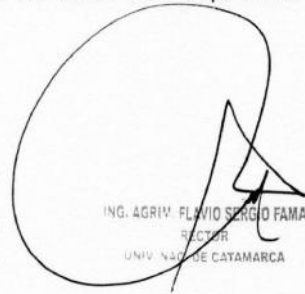
en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada, según el régimen del Artículo 43 de la Ley de Educación Superior, del cual depende el poseedor del título de Ingeniero de Paisajes al cual, por si, le está vedado realizar dichas actividades", y que integra el Anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR a las áreas de competencia.
Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S. N° 008/2019




Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETTARO
SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


ING. AGRIV. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA